



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la Autonomía Municipal, exhorta al Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que informe las medidas y acciones adoptadas por el Ayuntamiento con relación a los créditos que otorgó la Administración 2013 - 2016, a favor de los integrantes del mismo, así como el estatus jurídico de dichos créditos**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio propone exhortar al Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que informe las medidas y acciones adoptadas por el mismo con relación a los créditos que otorgó la Administración Pública Municipal 2013 – 2016, a favor de diversos de sus integrantes, así como el estatus jurídico de dichos créditos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer término, los promoventes de la acción legislativa indican que el Código Municipal, concibe al municipio como una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Al respecto refieren que el Código Municipal del Estado establece diversas disposiciones relativas a la correcta aplicación, evaluación y ejercicio del Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos, permitiéndonos citar en lo conducente los siguientes artículos del citado ordenamiento:

***“ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:***

***X. Administrar la Hacienda Municipal con arreglo a la ley y establecer un órgano de control y evaluación del gasto público municipal.***

***ARTÍCULO 60.-Los Síndicos de los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:***

***IV.- Vigilar que se aplique correctamente el presupuesto y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería.***

***XIV.- Solicitar y obtener del Tesorero Municipal, las informaciones relativas a la Hacienda Municipal, al ejercicio del presupuesto de egresos, al patrimonio municipal y además documentación de la gestión municipal, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*XV.- Revisar, en su caso, si está de acuerdo suscribir la información financiera, contable, patrimonial y presupuesta! integrante de la cuenta pública municipal.*

**ARTÍCULO 72.-** *Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal:*

*II.- Efectuar los pagos de salarios, gastos y demás erogaciones conforme al Presupuesto de Egresos aprobado, con la autorización del Presidente y Síndico o Síndicos Municipales. En consecuencia, negará los pagos no previstos en el Presupuesto de Egresos o los que afecten a partidas que estuvieren agotadas.”*

Entrando en materia de la propuesta, los promoventes mencionan que una de las funciones de mayor importancia que ejerce este Congreso, es la de vigilar puntualmente la correcta aplicación de los recursos públicos, a través de la fiscalización, control y evaluación de la actividad financiera pública del Estado y sus municipios.

Añaden que lo anterior viene al caso, ya que el C. José Antonio Heredia Niño, actual Regidor del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, quien se desempeña como Presidente de la Comisión de Transparencia de dicho órgano colegiado, ha manifestado que, de la revisión de los documentos que conforman la entrega recepción de la Administración Pública Municipal 2013-2016, se observó que los integrantes de dicho Ayuntamiento, incluyendo al Presidente, obtuvieron préstamos personales con cargo al presupuesto y que incluso, varios de estos créditos no han sido liquidados, no obstante que la administración ya concluyó.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo anterior, consideran que los recursos públicos municipales deben de ser administrados y destinados para el correcto funcionamiento de su gasto corriente, así como para la prestación de servicios públicos de calidad y eficientes que garanticen el buen desarrollo de la sociedad.

Finalmente, exponen los promoventes que, los señalamientos emitidos por el Presidente de la Comisión de Transparencia del Republicano Ayuntamiento de Tampico, que refieren el manejo de recursos públicos, da motivo suficiente para la presentación de esta acción legislativa con la finalidad de conocer las medidas adoptadas por la actual administración del citado municipio, respecto a los créditos que otorgó el ayuntamiento a favor de los integrantes del mismo, así como el estatus de dichos créditos; es decir, su monto, si estos fueron liquidados o cuales se encuentran pendientes de pago.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Una vez realizado el análisis correspondiente a la acción legislativa de mérito, los integrantes de esta Diputación Permanente, resaltamos que una de las prioridades del Estado lo es la protección, cuidado, vigilancia y buen manejo de los recursos públicos estatales y municipales, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de los sujetos obligados.

Por ello, en primer lugar se tiene a bien mencionar que, de acuerdo a la página web oficial del Ayuntamiento de Tampico, la Comisión de Transparencia del mencionado Ayuntamiento, en voz de su Presidente, el Regidor José Antonio Heredia Niño, dio a conocer en la sesión ordinaria de cabildo número 7, un saldo pendiente originado por préstamos económicos a ex ediles y trabajadores de la pasada administración municipal, monto que al entrar en funciones el presente gobierno, correspondía a 2 millones 710 mil pesos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Como Legislatura, debemos de comprometernos con la vigilancia y el buen manejo de los recursos públicos, tanto del orden estatal como municipal, en ese sentido, consideramos oportuno hacer un llamado a la Administración Pública Municipal de Tampico, Tamaulipas, para que informe detalladamente a este Congreso sobre las acciones emprendidas con relación a estos créditos y el estado que guardan los mismos, en aras de supervisar su administración financiera.

Estamos conscientes de la importancia que reviste el presente asunto en materia de transparencia y rendición de cuentas, ya que es preciso detectar las inconsistencias, en caso de su existencia, y actuar conforme a Derecho, en virtud de que se tiene conocimiento que diversos de estos créditos no han sido liquidados por los deudores.

El buen manejo de los recursos públicos constituye una de las principales demandas sociales de la población tamaulipeca, por lo que el combate al desvío del presupuesto es un verdadero desafío al cual se le debe hacer frente.

Para la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional y para la Administración Pública Estatal, es de suma importancia mostrar nuestro apoyo a esta política de vigilancia, a fin de cuidar el ejercicio financiero y tener así un gasto público más eficiente y eficaz.

Nos posicionamos en favor del presente exhorto, en virtud de que toda erogación del recurso público debe ser coherente a la transparencia que existe en los tiempos vigentes, por tal motivo se exige la administración de un buen manejo del erario, realizándose éste con base en el conjunto de normas que tienen a bien dar sentido a los procesos fiscales y financieros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Con base en lo anterior, recordemos lo que señala nuestra máxima norma estatal en su precepto 45, párrafo tercero “...*Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*”

En ese tenor, esta acción legislativa viene a contribuir a la evolución de la buena práctica pública y a la construcción de tiempos con mejores manejos del recurso público, por lo que debemos emprender acciones que contrarresten este mal que suele estar presente, en mayor o menor medida, en un gobierno, pero que es obligación de éste mismo realizar las acciones necesarias para ponerle fin, por lo que esta premisa vela por ello.

Finalmente, derivado del trabajo realizado en el seno de esta Diputación Permanente, se determinó realizar modificaciones al proyecto resolutivo, en aras de mejorar y enriquecer su redacción, así como adicionar un segundo artículo transitorio para que lea sea informado a este Congreso el trámite o seguimiento que le den al Punto de Acuerdo respectivo.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio del presente órgano dictaminador con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente proponer a este Cuerpo Colegiado la aprobación del presente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su autonomía municipal, exhorta al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que informe las medidas y acciones adoptadas con relación a los créditos que otorgó la administración pública municipal 2013 -2016, a favor de diversos integrantes de la misma, así como el estatus jurídico de dichos créditos.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se solicita, con pleno respeto a su autonomía municipal, al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, que informe a esta Soberanía del trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.




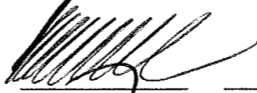













GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

### DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la Autonomía Municipal, exhorta al Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para que informe las medidas y acciones adoptadas por el ayuntamiento con relación a los créditos que otorgó la Administración 2013 - 2016, a favor de los integrantes del mismo así como el Estatus Jurídico de dicho crédito.